

BOEL de 24 de julio de 2025

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se amplía 1 ayuda de la convocatoria de referencia AM01/25-26 para el pago de los precios de matrícula en Estudios de Máster Universitario para el curso académico 2025/2026.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Objeto de la ampliación de una ayuda de convocatoria AM01-25/26

El objeto de esta convocatoria de ampliación es la concesión de 1 ayuda adicional para cursar estudios de **Máster Universitario en Comunicación Publicitaria** durante el curso académico 2025-2026 en la Universidad Carlos III de Madrid

La efectividad de la ayuda queda condicionada a la impartición del Programa de Máster correspondiente en el curso académico 2025-2026.

Segunda. -Importe de las ayudas

El **importe** de la ayuda económica para cubrir tasas académicas de primera matrícula será, como máximo, de **3.000 euros**.

La ayuda se hará **efectiva en el primer cuatrimestre**.

Tercera. - Régimen de incompatibilidades

La ayuda prevista en esta ampliación es **incompatible** con cualquier otro tipo de beca, subvención, ayuda o bonificación económica de la misma naturaleza. En caso de **bonificación por familia numerosa y otras bonificaciones** similares, que suponga una reducción del precio de matrícula, la ayuda concedida se aplicará una vez descontadas estas exenciones y bonificaciones **hasta el importe** máximo de las **tasas académicas** de la matrícula.

Los/as candidatos/as que sean **adjudicatarios de Ayudas** de Matrícula en el programa ofertado en la presente convocatoria para el curso **2025/2026**, **no podrán presentar nueva solicitud** de ayuda para el mismo programa en caso de que se realice **una nueva convocatoria** de ayudas en el curso **2025/2026**.

BOEL de 24 de julio de 2025

Cuarta. - Créditos presupuestarios

El crédito total disponible para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria se imputará a la partida presupuestaria correspondiente dentro del presupuesto de gasto del Departamento.

Quinta. -Requisitos de los/as solicitantes

Los/as candidatos/as a estas ayudas deberán ser alumnos/as de **nuevo ingreso** y estar en posesión de los requisitos y condiciones de acceso a las enseñanzas oficiales establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre o, en condiciones de obtenerlos antes del plazo máximo establecido por el Centro de Postgrado para acreditar la finalización de los estudios previos y **haber formalizado la solicitud de admisión** al Máster en la aplicación informática de la Universidad Carlos III de Madrid ([admisión a Másteres Universitarios](#)) que conlleva el abono de la tasa de solicitud de acceso, antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de ayudas establecido en la presente convocatoria.

Sexta. -Presentación y requisitos de las solicitudes

1.-Presentación. - La **solicitud** y la documentación exigida, se presentará **a través del [formulario electrónico](#)** que se encuentra en la página de [Solicitud de Ayuda](#)

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de julio de 2025** (ambos incluidos).

BOEL de 24 de julio de 2025

2.-Documentación. - Deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) **Carta de motivación** para solicitar la beca, que podrá incluir información sobre la situación económica y personal del candidato **cumplimentado y firmado por el/la alumno/a ([impreso específico](#))**.

La situación económica o personal alegada podrá ser acreditada mediante la aportación de documentación adicional, tales como: certificado de la renta emitido por la Agencia Tributaria española, impuesto de sociedades (en su caso) u otros documentos que acrediten las rentas de la Unidad Familiar. En el caso de estudiantes no españoles o con residencia fuera de España, aquellos documentos que acrediten, en ese país, las rentas de la Unidad Familiar. Así mismo se podrá aportar cualquier otra acreditación que justifique otras circunstancias de la situación personal.

- b) **Si procede:** ayudas y becas obtenidas en estudios cursados anteriormente, con indicación del organismo o entidad financiadora, nivel de estudios a la que se destinan e importe.

Presentada la documentación, el órgano colegiado que se constituye para la selección de solicitudes de ayudas, podrá **solicitar otros documentos complementarios** que considere necesarios para mejor conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

Séptima. -Tramitación

1.- Comité de Selección: para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de los/as beneficiarios/as, se constituirá el Comité de Dirección del Máster quien, tras el estudio de la documentación presentada, y de la que conste en el proceso de solicitud de admisión, realizará un informe individualizado que consignará la puntuación alcanzada por cada candidatura (0 a 100). Este informe se elevará al Centro de Postgrado de la Universidad Carlos III, junto con una relación priorizada de los/as candidatos/as en la que se expresará aquellos/as que resulten beneficiarios/as de la ayuda y el importe de la misma.

BOEL de 24 de julio de 2025

Los **criterios** generales a tener en cuenta en dicha priorización son:

1. Estudios previos, expediente académico y Curriculum Vitae (a la vista de los documentos aportados en el proceso de admisión). Se podrá tener en consideración el prestigio de la universidad de origen. Ponderación: **80%**
2. Situación económica, situación personal y declaración de becas del/ de la candidata/a, concedidas o solicitadas por motivos económicos, debidamente acreditadas y otros estudios de postgrado realizados. Ponderación: **20%**

En caso de igualdad en los apartados anteriores, se dará prioridad a aquella candidatura que tenga mayor puntuación en el criterio 1.

La prelación alcanzada será utilizada para la asignación del número de ayudas ofertadas.

2.- Adjudicación definitiva de la Ayuda. - El Centro de Postgrado, a la vista del informe del Comité de Selección, realizará la propuesta para su adjudicación por el Rector.

3.- Resolución:

La concesión de la ayuda de matrícula está condicionada a la admisión al Programa de Máster Universitario en Comunicación Publicitaria

Así mismo, la presente convocatoria prevé la posibilidad de notificar la adjudicación al/a la candidata/a, con carácter previo a la resolución, mediante su comunicación por correo electrónico. Esta concesión será formalizada en la Resolución.

La **resolución**, incluirá:

- Solicitante con ayuda concedida y el importe de la misma.
- Relación priorizada de candidaturas “en reserva” para cubrir posibles sustituciones, en caso de renuncia o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, siempre sujeto a la designación por parte del Comité de Selección.
- Todas aquellas candidaturas no reflejadas en la resolución se encontrarán denegadas de acuerdo con las bases de la convocatoria.

BOEL de 24 de julio de 2025

3.2. Publicación

La resolución se **publicará** en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid (**BOEL**) y en la página **web** de la Universidad Carlos III, produciendo los mismos efectos que la notificación individual a los/las interesados/as e indicará los recursos que procedan frente a la mismas.

La información relativa a la convocatoria se puede consultar las siguientes direcciones:

<https://www.uc3m.gob.es/boel>

<https://www.uc3m.es/postgrado/ayudas/principales/2025>

Octava. -Obligaciones del adjudicatario de la Ayuda

1. - Realizar el **pago de la reserva** de plaza en los plazos establecidos, formalizando la **matrícula a tiempo completo** en el curso del Programa de **Máster Universitario en Comunicación Publicitaria**. Si el/la estudiante tiene créditos reconocidos, la ayuda se ajustará a los ECTS no reconocidos y matriculados. El/la alumno/a se considerará matriculado/a a tiempo completo cuando tenga matriculadas todas las asignaturas que contiene el programa en primera matrícula, incluidos aquellos ECTS que hayan sido reconocidos para completar el programa.
- 2.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda y **comunicar otras ayudas o becas** que reciba de instituciones públicas o privadas.
- 4.- Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- 5.- Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la renuncia a la ayuda concedida en caso de no realizar los estudios para los que se le ha concedido la ayuda (**impreso**).

BOEL de 24 de julio de 2025

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Ayuda o la renovación no se formalice o, en su caso, se deje sin efecto, y en este caso el adjudicatario se obliga a reintegrar los fondos que haya podido recibir, y a abonar el importe correspondiente hasta completar el pago del precio de la matrícula que proceda.

Novena. - Delegación de firma de posteriores actuaciones de ejecución de la presente resolución

Se delega en el Vicerrector de Postgrado de la Universidad Carlos III de Madrid la firma de cuantas resoluciones resulte procedentes en ejecución de la presente convocatoria, y en particular, la de adjudicación de las ayudas.

Décima. -Recursos procedentes

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid, (<https://www.uc3m.gob.es/boel>), sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector,
Ángel Arias Hernández